CORTE SUPREMA DE JUSTICIA
VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL - ALTO PARANA

CONTRATO Nº 512

CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS ENTRE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA VI CIRCUNSCRIPCIÓN JUDICIAL DEL ALTO PARANÁ Y LA FIRMA EMPORIO FERRETERIA S.R.L.

Entre la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, domiciliada en Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, República del Paraguay, representada para este acto por la ***Abog. MARÍA DEL ROCÍO GOSSEN TEME****, con Cédula de Identidad N° 996.123, denominada en adelante la* ***CONTRATANTE****, por una parte, y, por la otra, la firma* ***EMPORIO FERRETERIA S.R.L. RUC. Nº 80002756-6,*** *dirección en Avda. Paraíso esq. Yuasy'y, B° Terminal, Ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por el Sr.* ***AXEL CORVALAN AMIGO****, con Cédula de Identidad N° 461.997, denominado en adelante* ***PROVEEDOR,*** *denominados en conjunto* ***"LAS PARTES"*** *e, individualmente,* ***"PARTE",*** *acuerdan celebrar el presente* ***"CONTRATO PARA LA ADQUISICION DE HERRAMIENTAS VARIAS"****, el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:*

1. OBJETO.

La presente Contratación tiene por objeto establecer las obligaciones que asumen la Corte Suprema de Justicia - VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, y El Proveedor en relación al llamado del Plan Anual de Contrataciones ***PAC Nº 342.389, Llamado a Contratación Directa Nº 04/2018 "Adquisición de Herramientas Varias", Rubro 530****, adjudicado por Resolución N° 352 de fecha 10 de julio de 2018, emanada del Consejo de Administración de la Corte Suprema de Justicia de la VI Circunscripción de Alto Paraná.----------*

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) Carta de Invitación, sus anexos y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La Resolución de Adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación.

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente, siempre que no contradigan las disposiciones de la Carta de Invitación, en cuyo caso prevalecerá lo dispuesto en este. ----------

UNIDAD OPERATIVA DE CONTRATACIONES
TELEF. 061-513980

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El Crédito Presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al Certificado de Disponibilidad Presupuestaria, vinculado al Programa Anual de Contrataciones (PAC) con el ID N° 342.389, conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Dpto.	Monto
2018	02	02	12	0	530	30	01	10	12.290.000
								TOTAL	12.290.000

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN.

*El presente Contrato es el resultado del procedimiento del **Llamado a Contratación Directa N° 04/2017 "Adquisición de Herramientas Varias", Rubro 530, PAC N° 342.389**, convocado por la Corte Suprema de Justicia – VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná. La adjudicación fue realizada según Resolución de Adjudicación N° 352 de fecha 10 de julio de 2018.----------*

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES Y/O SERVICIOS.

Item	Código de Catálogo	Descripción	EMPORIO FERRETERÍA S.R.L.						
			Marca	Procedencia	Unidad de Medida	Cant.	Presentación	Precio Unitario (IVA incl)	Precio Total (IVA incluido)
1	23101505-001	Taladro Pequeño	BLACK&DECKER (MOD. KR800K)	ARGENTINA	UNIDAD	1	UNIDAD	479,000	479,000
2	23101505-001	Taladro mediano	GOLDEX (MOD. HW-ID2357)	CHINA	UNIDAD	1	UNIDAD	369,000	369,000
4	27112704-001	Amoladora para piso	MAKITA (MOD. GA7020)	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	725,570	725,570
5	21101802-002	motomochila	STIHL (MOD. SR-430)	BRASIL	UNIDAD	1	UNIDAD	3,799,570	3,799,570
6	40151510-001	Bombas de Agua	VALCO (MOD IRRIGUA C3)	CHINA	UNIDAD	4	UNIDAD	852,260	3,409,040
7	22101609-001	Mezcladora	ATLAN	ARGENTINA	UNIDAD	1	UNIDAD	1,440,500	1,440,500
								TOTAL:	10,222,680

*El monto del presente contrato asciende a la suma **total de Gs. 10.222.680.- (Guaraníes Diez millones doscientos veinte y dos mil seiscientos ochenta).***

El Proveedor se compromete a proveer los bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato.

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).

*El Banco y Número de cuenta, del Proveedor, en el que se realizará el pago, vía acreditación en cuenta Bancaria es **Banco Regional S.A.E.C.A., Cuenta Corriente N° 0000000007781128**. ----------*

Abg. María del Pilar Cabrera Jaime
Encargada
VI C. J. Alto Paraná

6. VIGENCIA DEL CONTRATO.
El contrato entrará en vigor desde su firma hasta el cumplimiento total de las obligaciones. ----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA REALIZACION DE LOS SERVICIOS.
Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas del Pliego de Bases y Condiciones, en la siguiente dirección: Av. Bernardino Caballero 701 e/ Cerro León de Ciudad del Este, Sub Suelo Oficina de Patrimonio, conforme a lo establecido en el ANEXO C., 2. Plan de Entregas.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.
La Administración del contrato estará a cargo del ***Lic. Edilberto Avalos, Jefe de Sección Servicios Generales,*** *Según Resolución Nº 352, del 10 de julio del 2018, del Consejo Administrativo de la VI Circunscripción Judicial de Alto Paraná, que tendrá a su cargo la fiscalización permanente del cumplimiento de las obligaciones emergentes del presente contrato.* ----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.
La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10% del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.
Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan. La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.
Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.
Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-----

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN.
Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la

Abg. María del Rocío Gossen Tomo
Presidenta
VI C. J. Alto Paraná

parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en Ciudad del Este, República del Paraguay, a ***los 31 días de julio del año 2018.*** ----------

AXEL CORVALAN AMIGO
C.I Nº: 461.997
EMPORIO FERETERIA S.R.L.
RUC: 80002756-6
PROVEEDOR

Abog. MARIA DEL ROCIO GOSSEN TEME
Pdte. VI CIRCUNSCRIPCION JUDICIAL
ALTO PARANA
CONTRATANTE

Abg. María del Rocío Gossen Teme
Presidente
VI C. J. Alto Paraná